

GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INSPECCION

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46/

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 224, DE 07.02.1994, Y DELEGA FACULTADES EN EL JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN, EN LOS DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO Y EN LOS INSPECTORES(AS) PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO, PARA AUTORIZAR LA CENTRALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DERIVA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.

20 ENE 2010
SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.396, de 23.11.2009; los artículos 3º, 5º y 8º, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el artículo 5º, letras d), f) y p), del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Norma Orgánica de la Dirección del Trabajo, y la Resolución Exenta N° 224, de 1994, de la Dirección del Trabajo.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de agilizar y optimizar el trámite de las solicitudes de Centralización de Documentación Laboral y Previsional, descentralizando esta función también en los Inspectores Comunales y Provinciales del Trabajo;

RESUELVO:

- 1.- **Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 224, de 1994, de la Dirección del Trabajo,**
- 2.- **Delégase** en el Jefe(a) Departamento de Inspección, la facultad de resolver las solicitudes de Centralización de Documentación, cuando los establecimientos, sucursales, obras, faenas o puestos de trabajo, por los cuales se solicita autorización para centralizar documentación, se encuentren ubicados en dos o más regiones.
- 3.- **Delégase** en los Directores(as) Regionales del Trabajo, la facultad de resolver las solicitudes de Centralización de Documentación, cuando los establecimientos, sucursales, obras, faenas o puestos de trabajo, por los cuales se solicita autorización para centralizar documentación, se

encuentren ubicados en jurisdicción de dos o más Inspecciones del Trabajo, de la respectiva Dirección Regional.

- 4.- **Delégase** en los Inspectores(as) Provinciales y Comunales del Trabajo, la facultad de resolver las solicitudes de Centralización de Documentación, cuando los establecimientos, sucursales, obras, faenas o puestos de trabajo, por los cuales se solicita autorización para centralizar documentación, se encuentren ubicados sólo dentro de su jurisdicción.
- 5.- En cualquier caso, la presente delegación no obstará a que el Director(a) del Trabajo, el Jefe(a) del Departamento de Inspección o los Directores(as) Regionales del Trabajo, según sea el caso, ejerzan el control jerárquico permanente del funcionamiento y actuación de los funcionarios delegados, el cual no sólo se extenderá a la legalidad, sino también a la eficacia y oportunidad de sus actuaciones.
- 6.- En las resoluciones que se dicten en virtud de la presente delegación de facultades, deberá consignarse la mención "**POR ORDEN DEL DIRECTOR(A)**", antes del pie de firma de las mismas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



BCHQ/GRZ/MGM/mgm

Distribución

- Departamentos Nivel Central
- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo
- Centros de Conciliación
- Gabinete Directora del Trabajo
- Gabinete Subdirector del Trabajo
- Boletín Institucional
- Of. Partes